INFORME SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONACIDE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS.

I- ANTECEDENTES

En la nota de fecha 27 de febrero de 2014, el Intendente de la Municipalidad de Ayolas, Prof. Nelson Sebastián Delvalle, remitió documentos respaldatorios de las erogaciones realizadas en la ejecución de los proyectos y programas financiados con los fondos establecidos en la Ley Nº 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*.

En la Nota de fecha 6 de octubre de 2014, el Intendente Municipal de Ayolas, en respuesta a la Nota CGR N° 7926 de fecha 03 de octubre de 2014, remitió informe y documentos respaldatorios del uso de los recursos del FONACIDE.

II- ALCANCE

El análisis corresponde al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y fue realizado a fin de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Nº 4758/12, que establece: *"Los órganos de control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE"*.

III- LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de, fundamentalmente, la provisión incompleta de la información suministrada por la Municipalidad. En efecto, las respuestas y los documentos respaldatorios remitidos, en algunos casos, no correspondían a los requerimientos formulados efectivamente, con el consecuente retraso en el desarrollo de los trabajos por la necesidad de realizar reiteraciones de los pedidos de informes y documentos.

IV- OBJETIVO

El objetivo del examen consistió en el análisis de la ejecución y aplicación de los fondos a programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE, y que las operaciones a las cuales ellas correspondan hayan sido ejecutadas conforme a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

V- DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución de la República del Paraguay.
- Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".*
- Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado".*

- Ley Nº 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*

- Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

- Ley Nº 3966/10 *"Orgánica Municipal".*

- Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013".*

- Ley Nº 3984/10 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones" en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales*.

- Ley Nº 4891/13 *"Que modifica y amplía la Ley Nº 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones" en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales".*

- Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*

- Anexo al Decreto Nº 10480/13 "*Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley Nº 4848/13, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".*

- Decreto Nº 9966/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º,5º, 6º, 7º, 8º, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nº 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*

- Decreto Nº 21909/03 *"Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

- *Decreto Nº 5174/05 "Por el cual se modifican los artículos* 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto 21909/2003, "Que reglamenta la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas".

- Decreto Nº 739/13 *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*

- Decreto Nº 10504/13 *"Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el art. 4º de la Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*

- Resolución CGR Nº 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".*

- Resolución CGR Nº 424/10 *"Por la cual se reglamenta la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" – Titulo Sétimo – del Régimen de Administración Financiera Municipal", Artículo 3º Etapas de la Ejecución del Presupuesto (art. 187): Sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, deben dar cumplimiento en todas sus partes a la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobada por Resolución CGR Nº 653 del 17/07/08, u otra que la modifique o sustituya".*

- Resolución CGR Nº 789/13 *"Por la cual se dispone que la Dirección General de Economía de la Contraloría General de la República gestione los trámites pertinentes y solicite información a las Entidades afectadas por la Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en el marco de la Resolución CGR Nº 722/13".*

- Resolución CGR Nº 842/13 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por Entidades afectadas a la Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*

- Resolución MEC N° 7070/12 *"Por el cual se estable la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, en todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta cartera de estado".*

VI – DESARROLLO

Según informe proveído por la Municipalidad de Ayolas y por el Ministerio de Hacienda, al 31/12/12 este último transfirió recursos del FONACIDE a esa Municipalidad por valor de ₲1.051.756.244 (Guaraníes un mil cincuenta y un millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro) y, al 31/12/13, la suma de ₲ 1.514.057.632 (Guaraníes un mil quinientos catorce millones cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos), recibiendo en ambos ejercicios fiscales la suma total de ₲ 2.565.813.876 (Guaraníes dos mil quinientos sesenta y cinco millones ochocientos trece mil ochocientos setenta y seis).

De ese total, la Municipalidad realizó diversas inversiones, ejecutando al 31 de diciembre 2013 la suma de ₲ 1.735.912.594 (Guaraníes un mil setecientos treinta y cinco millones novecientos doce mil quinientos noventa y cuatro), que representa el 67,65% del monto recibido en ambos periodos. Del total invertido, la suma de ₲1.113.014.314 (Guaraníes un mil ciento trece millones catorce mil trescientos catorce) fue destinada a proyectos de infraestructura en Escuelas Públicas, la suma de ₲ 166.150.000 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones ciento cincuenta mil) a la adquisición de mesas y sillas para el comedor de Escuelas Públicas y, para

transferencias a instituciones educativas para el pago de la provisión del complemento nutricional, el monto de ₲ 456.748.280 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta).

El análisis y la verificación de los comprobantes proveídos que respaldan las operaciones, permite formular las siguientes observaciones:

1. **Obras en varias Escuelas Públicas adjudicadas a un mismo Contratista e imputadas al mismo Objeto del Gasto 848 – Transferencias para Complemento Nutricional.**

El análisis de la documentación proveída por el Organismo Municipal determinó que fueron firmados dos contratos diferentes con la empresa "Las Amigas" por un monto total de ₲ 204.375.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil) para la provisión de Almuerzo Escolar a la Escuela Básica "San Antonio de Padua" y para la Escuela Básica "Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia".

Asimismo, en la documentación proveída por el Ejecutivo Municipal se evidenció que la empresa "COMESUR" resultó la adjudicada de dos procesos de Contratación Directa, por el monto total de ₲ 197.542.500 (Guaraníes ciento noventa y siete millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos), monto imputado al Objeto de Gasto 848 – "Transferencias para Complemento Nutricional". A continuación se detalla las Instituciones Públicas beneficiadas con el Almuerzo Escolar financiado con recursos del FONACIDE:

CONTRATISTA ADJUDICADA POR CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO DE CONTRATO ₲
"Las Amigas"	Almuerzo Escolar	Escuela Básica San Antonio de Padua	78.480.000
"Las Amigas"	Almuerzo Escolar	Escuela Básica Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia	125.895.000
TOTAL			**204.375.000**

CONTRATISTA ADJUDICADA POR CONTRATACION DIRECTA	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO DE CONTRATO ₲
COMESUR	Almuerzo Escolar	Escuela Básica Mauricio Cardozo Ocampos	126.472.500
COMESUR	Almuerzo Escolar	Escuela Básica Virgen de las Mercedes	71.070.000
TOTAL			**197.542.500**

Por tanto, en la Nota CGR Nº 1221 de fecha 24 de febrero de 2014 se solicitó informe detallado de la Contratación Directa para la provisión del Almuerzo Escolar y su documentación respaldatoria, con la justificación del fraccionamiento de los montos imputados a un mismo Objeto del Gasto 848 – "Transferencias para Complemento Nutricional".

En respuesta, en la Nota de fecha 27 de febrero de 2014, el Intendente Municipal informó: *"…la consolidación que "sugiere", no "impone" el artículo 13º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obedecen fundamentalmente a las*

circunstancias coyunturales de la administración del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

Ante la inexistencia de empresas consolidadas dedicadas al rubro de servicios de provisión de alimentos a niños y niñas en edad escolar en el Municipio, pues se trataba de la primera experiencia del Programa de Complemento Nutricional a nivel Municipal, la Unidad Operativa de Contrataciones, por indicación de la Intendencia y de la Junta Municipal, ha procurado iniciar a las pequeñas empresas familiares en la producción de los alimentos para las escuelas, según la localización de estas, que en general son distantes del centro urbano, por la adopción del criterio de atender los sectores vulnerables de la población escolar del Municipio de Ayolas.

1. *Almuerzo escolar en la Escuela Básica San Antonio de Padua.*
2. *Almuerzo escolar en la Escuela Básica Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia*
3. *Almuerzo escolar en la Escuela Básica Mauricio Cardozo Ocampo.*
4. *Almuerzo escolar en la Escuela Básica Virgen de Las Mercedes.*
5. *Almuerzo escolar en la Escuela Básica José Asunción Flores.*
6. *Almuerzo escolar en la Escuela Básica Agustín Pio Barrios.*
7. *Almuerzo escolar en la Escuela Básica Virgen de Fátima.*

Del mismo modo, se han programado los llamados para construcciones de aulas; pero no significan transgresiones a normas legales, sino se trata de decisiones administrativas claramente establecidas en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones que dice: Consolidación de las Adquisiciones***.*** *Para efectos de su contratación, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán consolidar sus requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. Para la realización de estas operaciones, se establecerán en el reglamento los criterios bajo los cuales se llevarán a cabo estas adquisiciones.*

Según la Real Academia Española, "podrán" del verbo "poder", significa entre otros:
1- *tr. Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo.*
2- *tr. Tener facilidad, tiempo o lugar de hacer algo.*

Es decir, es una posibilidad de hacer o no hacer; en nuestro caso, de consolidar o no consolidar; no es imperativo como sería el término "deberá"…"

"…En conclusión, no ha existido intención de contravenir disposiciones legales, sino más bien de aplicar normas y procedimientos legales y reglamentarias establecidos para los procesos de contrataciones públicas, ajustado a los principios de igualdad, transparencia, economía, publicidad y libre concurrencia para los potenciales oferentes.

Deseo remarcar que la prioridad de la Administración Municipal, ha sido servir el almuerzo escolar a los niños y niñas de las escuelas localizadas en contextos vulnerables; asi también de ejecutar las construcciones necesarias para la mitigación de los graves problemas de infraestructura de los que adolece el sistema educativo nacional…"

El análisis del descargo presentado satisface a este Órgano Superior de Control pero, sin embargo, se sugiere a esa Intendencia realizar los concursos en la modalidad correspondiente, considerando los importes totales adjudicados a dos contratistas

para así transparentar el proceso de contratación pública y obtener precios más convenientes.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Ayolas firmó varios contratos de acuerdo al procedimiento de Contratación Directa con la empresa "Las Amigas", por un monto de ₲ 204.375.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil) y, con la empresa "COMESUR", por la suma de ₲197.542.500 para la provisión de Almuerzo Escolar en distintas Escuelas Públicas, siendo que resulta más conveniente realizar las mismas adjudicaciones siguiendo el procedimiento de "Licitación por Concurso de Ofertas".

RECOMENDACIÓN

Para ocasiones futuras, la Municipalidad de Ayolas deberá realizar un análisis previo de las necesidades y prioridades en las Escuelas Públicas de su Distrito para que, la selección del futuro proveedor – de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 – sea hecha por grupo de Escuelas, con miras a obtener precios más convenientes, mayor eficiencia en el desarrollo de los trabajos y, a la vez, transparentar el proceso de contratación en cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

2. **La Municipalidad de Ayolas ejecutó obras en Escuelas Públicas con recursos del FONACIDE sin la autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura.**

El análisis de la documentación remitida por la Municipalidad de Ayolas permitió visualizar que las construcciones detalladas en el cuadro de más abajo, de un valor total de ₲ 685.755.114 (Guaraníes seiscientos ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento catorce), no fueron aprobadas ni autorizadas por la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

N° contrato	Resolución Intendencia Municipal N°	Empresa constructora adjudicada	Monto ₲
22/13	468/13	S.M.G. Construcciones	207.888.821
36/13	752/13	Neli Servicios	174.453.360
47/13	755/13	Palacios Construcciones y Servicios	49.073.685
34/13	688/13	Rivas Construcciones	19.835.381
21/13	467/13	S.C. Construcciones	153.111.867
16/13	477/13	Servicios el Equipo	67.410.000
14/13	511/13	Vera Servicios	13.982.000
		Sumas	685.755.114

Al respecto, el artículo 1 de la Resolución 7050/12 del MEC, establece: "*la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta cartera de Estado*".

Además, el artículo 37 del Decreto 10504/13 *"Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el art. 4º de la Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y*

el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", establece: "*Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad".*

Por tanto, en la Nota CGR Nº 7926 de fecha 3 de octubre de 2014, se solicitó a la Municipalidad informar:

a) El motivo por el que realizó mejoras de infraestructura sin la autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC en las siguientes Escuelas Públicas:

Contrato Nº	Resolución Intendencia Municipal N°	Empresa constructora adjudicada	Monto ₲
22/13	468/13	S.M.G. Construcciones	207.888.821
36/13	752/13	Neli Servicios	174.453.360
47/13	755/13	Palacios Construcciones y Servicios	49.073.685
34/13	688/13	Rivas Construcciones	19.835.381
21/13	467/13	S.C. Construcciones	153.111.867
16/13	477/13	Servicios el Equipo	67.410.000
14/13	511/13	Vera Servicios	13.982.000
		Sumas	685.755.114

b) Motivo por el que la Municipalidad realizó adendas a sus contratos de obras por el monto de ₲69.377.064 (Guaraníes sesenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil sesenta y cuatro), sin requerir las correspondientes pólizas de fiel cumplimiento de las siguientes obras:

CONTRATISTA ADJUDICADA POR CONTRATACION DIRECTA	FONDO EJECUTADO	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO DE CONTRATO ₲	MONTO DE ADENDA ₲	PORCENTAJE DE LA ADDENDA
Palacios Construcciones y Servicios	Construcción de Comedor	Escuela Básica Mauricio Cardozo Ocampos	166.697.185	9.080.500	5%
Vera Servicios	Construcción de Comedor	Escuela Básica Virgen de las Mercedes	131.786.123	13.982.000	11%
Servicios El Equipo	Construcción de Comedor	Escuela Básica José Asunción Flores	184.532.500	9.250.100	5%
S.C. Construcciones	Construcción de Comedor	Escuela Básica Virgen de Fátima	144.031.367	8.246.165	6%
S.M.G. Construcciones	Construcción de Comedor	Escuela Básica Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia	198.808.321	18.801.825	9%
Neli Servicios	Construcción de Comedor	Escuela Básica Santa Teresa	165.372.860	10.016.474	6%
Monto de la Adenda				69.377.064	

En respuesta, en la Nota de fecha de 6 de octubre de 2014, el Intendente Municipal remitió la siguiente información:

Respecto al punto 1:

"En efecto, les informamos que las mejoras ejecutadas en predios de locales escolares del MEC, con recursos del FONACIDE; cuentan con las debidas autorizaciones según copia de las notas del MEC recibidas en la Municipalidad que se adjuntan:

Contrato Nº	*Resolución Intendencia Municipal N°*	*Empresa constructora adjudicada*	*Monto ₲*	*Observación*	*Autorizado*
22/13	*468/13*	*S.M.G. Construcciones*	*207.888.821*	*Comedor EB San José Mi*	*SI*
36/13	*752/13*	*Neli Servicios*	*174.453.360*	*Cocina Comedor EB Corateí*	*SI*
47/13	*755/13*	*Palacios Construcciones y Servicios*	*49.073.685*	*Baño EB Km 15*	*SI*
34/13	*688/13*	*Rivas Construcciones*	*19.835.381*	*Baño EB Asentamiento Misiones Poty*	*SI*
21/13	*467/13*	*S.C. Construcciones*	*153.111.867*	*Comedor EB Coeyú*	*SI*
16/13	*477/13*	*Servicios el Equipo*	*67.410.000*	*Comedor EB Virgen del Pilar*	*NO*
14/13	*511/13*	*Vera Servicios*	*13.982.000*	*Comedor EB Las Mercedes*	*NO*

La Municipalidad de Ayolas, dio respuesta al requerimiento formulado con relación a la aprobación de la Dirección de Infraestructura del MEC, remitiendo documento de autorización de cinco de escuelas, quedando sin autorización dos de ellas, lo que confirma lo observado por la CGR, y permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que las obras ejecutadas bajo los Contratos Nros. 14/13 y 16/13, por un monto total de ₲81.392.000 (Guaraníes ochenta y un millones trescientos noventa y dos mil), no tuvieron la autorización del MEC, tal como está establecida en la normativa vigente.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Municipalidad de Ayolas no realizó las gestiones necesarias para obtener la obligatoria autorización del MEC para realizar, en el predio de las Escuelas Públicas, mejoras por el monto de ₲ 81.392.000 (Guaraníes ochenta y un millones trescientos noventa y dos mil), pudiendo este incumplimiento ocasionar obras innecesarias o no enmarcadas en el plan establecido por ese Ministerio.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Ayolas deberá:

a) Adoptar las acciones administrativas necesarias para adecuar las obras financiadas con recursos provenientes del FONACIDE a las necesidades y normativas establecidas previamente por la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio.

b) Por los procedimientos administrativos que correspondan, determinar las causas de esta falencia, y a los responsable, con el propósito de evitarlas en el futuro y sancionar a quienes corresponda, si ese fuera el caso

3. En las Adendas a los contratos se omitió establecer la Garantía de Cumplimiento o Fondo de Reparo.

En las Adendas de ampliación de los contratos firmados entre la Municipalidad y las siguientes empresas de construcción, "Palacios Construcciones y Servicios", "Vera Servicios", "Servicios El Equipo", "S.C. Construcciones", "S.M.G. Construcciones" y "Neli Servicios", se omitió la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato", en los contratos Nºs. 10, 14, 16, 20, 21 y 22, por un monto total de ₲69.377.064 (Guaraníes sesenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil sesenta y cuatro), que representa la ampliación no cubierta por el "Fondo de Reparo", como se puede observar en la siguiente planilla:

CONTRATISTA ADJUDICADA POR CONTRATACION DIRECTA	FONDO EJECUTADO	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO DE CONTRATO ₲	N° DE CONTRATO	MONTO DE ADENDA ₲	PORCENTAJE DE LA ADDENDA
Palacios Construcciones y Servicios	Construcción de Comedor	Escuela Básica Mauricio Cardozo Ocampos	166.697.185	10/13	9.080.500	5%
Vera Servicios	Construcción de Comedor	Escuela Básica Virgen de las Mercedes	131.786.123	14/13	13.982.000	11%
Servicios El Equipo	Construcción de Comedor	Escuela Básica José Asunción Flores	184.532.500	16/13	9.250.100	5%
S.C. Construcciones	Construcción de Comedor	Escuela Básica Virgen de Fátima	144.031.367	21/13	8.246.165	6%
S.M.G. Construcciones	Construcción de Comedor	Escuela Básica Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia	198.808.321	22/13	18.801.825	9%
Neli Servicios	Construcción de Comedor	Escuela Básica Santa Teresa	165.372.860	20/13	10.016.474	6%
Monto de la Adenda					69.377.064	

Respecto a los contratos Nos. 10, 14, 16, 20, 21 y 22, de "*Ejecución de Obras de Construcción*", en las escuelas, Mauricio Cardozo Ocampo, Virgen de las Mercedes, José Asunción Flores, Virgen de Fátima, Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y, Santa Teresa, no se dio cumplimiento a la Sección III, "Costos, Pagos y Certificaciones", Punto 6, *"Retenciones por Fondo de Reparos"*, que establece, "*Del monto de cada certificado emitido y aprobado por la Municipalidad se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondos de Reparos, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas*".

Por consiguiente, en la Nota CGR Nº 7926 del 03 de octubre de 2014, se solicitó lo ya citado más arriba.

En respuesta, en la Nota de fecha de 6 de octubre de 2014, el Intendente Municipal remitió respecto al punto 2:

CONTRATISTA ADJUDICADA POR CONTRATACION DIRECTA	*FONDO EJECUTADO*	*INSTITUCIÓN BENEFICIADA*	*MONTO DE CONTRATO ₲*	*MONTO DE ADENDA ₲*	*PORCENTAJE DE LA ADDENDA*
Palacios Construcciones y Servicios	*Construcción de Comedor*	*Escuela Básica Mauricio Cardozo Ocampos*	*166.697.185*	*9.080.500*	*5*
Vera Servicios	*Construcción de Comedor*	*Escuela Básica Virgen de las Mercedes*	*131.786.123*	*13.982.000*	*11*

CONTRATISTA ADJUDICADA POR CONTRATACION DIRECTA	FONDO EJECUTADO	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO DE CONTRATO ₲	MONTO DE ADENDA ₲	PORCENTAJE DE LA ADDENDA
Servicios El Equipo	Construcción de Comedor	Escuela Básica José Asunción Flores	184.532.500	9.250.100	5
S.C. Construcciones	Construcción de Comedor	Escuela Básica Virgen de Fátima	144.031.367	8.246.165	6
S.M.G. Construcciones	Construcción de Comedor	Escuela Básica Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia	198.808.321	18.801.825	9
Neli Servicios	Construcción de Comedor	Escuela Básica Santa Teresa	165.372.860	10.016.474	6

Las adendas a los Contratos se han justificado a través de la responsable de la Fiscalización de las obras, a cargo de la Arquitecta Mara Lía González Cabrera, quien conjuntamente con el Intendente Municipal, han autorizado los aditivos a los Contratos, conforme faculta el artículo 62º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en le medida, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Se remiten copias de las actas de la fiscalización DEBIDAMENTE autorizadas por la Fiscal de Obras y el Intendente Municipal.

Analizada la respuesta presentada por la Municipalidad de Ayolas se confirma lo observado por la CGR, considerando que no informa el motivo por el que no se solicitó a las empresas constructoras la Garantía de Cumplimiento por la suma de ₲69.377.064 (Guaraníes sesenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil sesenta y cuatro), que representa la ampliación de los contratos no cubierta por el "Garantía de Cumplimiento" o "Fondo de Reparo".

Asimismo, el artículo 39 inciso "c" señala: *"…En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro delos diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá será ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada".* El subrayado es de la CGR.

CONCLUSION

Las autoridades de la Municipalidad de Ayolas no dieron cumplimiento a la normativa vigente al no exigir la presentación de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato o Fondo de Reparo por la adenda suscrita por un monto de ₲ 69.377.064 (Guaraníes sesenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil sesenta y cuatro), tal como está

establecido con la Cláusula 6, Sección III, Costos, Pagos y Certificaciones de los Contratos de la "Ejecución de trabajos de construcción".

RECOMENDACIÓN

El Intendente Municipal deberá:

1. Iniciar las acciones administrativas adecuadas para que, en forma obligatoria y oportuna, las Adendas a los Contratos de Obras cumplan con las garantías de fiel cumplimiento o fondos de reparo de manera a salvaguardar el uso correcto de los fondos del FONACIDE en beneficio de los sectores más necesitados de nuestro país.

2. Realizar los actos administrativos pertinentes a fin de determinar las causas – y a los responsables – de esta falencia de la gestión municipal, con miras a subsanarlas en ejercicios posteriores, que deberán ser informadas a este Órgano Superior de Control.

3. Justificar la omisión del cumplimiento del artículo 39, inciso "c", de la Ley Nº 2051/03 y la Cláusula 6, Sección III, Costos, Pagos y Certificaciones de los Contratos de "Ejecución de trabajos de construcción".

Se deja expresa constancia que el resultado de la verificación y análisis practicados a los documentos recibidos de la Municipalidad de Ayolas, contenido en los Expedientes CGR Nros 9138/14, 37576/14 y 37303/14 son formulados en el marco de los lineamientos dispuesto en la Resolución CGR Nº 842/13, que no significa la realización de una Auditoría al uso hecho por esa Municipalidad de los recursos del FONACIDE, por tanto, se expresa en el presente Informe que fueron constatadas irregularidades formales en la Rendición de Cuentas de los recursos provenientes del FONACIDE, que deberán ser subsanadas de manera a dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes, dictadas con el fin de salvaguardar y precautelar el uso correcto de los recursos públicos.

Una verificación posterior, *in situ*, de la materialidad de la aplicación de los recursos que los documentos expresan – actividad sugerida a la Dirección General a cargo – será necesaria para la completa finalización del proceso de control.

Es nuestro informe.

Asunción, de julio de 2015.

Lic. Andrea Rodríguez
Jefa - Dpto. de FONACIDE

Lic. Teresa Torres
Directora de área de Informes y Dictámenes Financieros

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía

Asunción, 14 JUL. 2015

Nota CGR Nº 13708

Ref.: Informe sobre Rendición de Cuentas.

Señor
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayolas (Dpto. de Misiones)

Me dirijo a usted con fundamento a las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, establecidas por la Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, a efectos de poner a su conocimiento el Informe elaborado por la Dirección General de Economía de este Organismo Superior de Control, sobre los proyectos financiados con recursos del FONACIDE.

Se deja expresa constancia que la verificación y análisis practicados a los documentos recibidos de la Municipalidad de Ayolas, contenidos en los expedientes CGR, no constituyen la realización de una Auditoría a la ejecución realizada por esa Municipalidad de los recursos del FONACIDE, por tanto, el informe expresa solamente la aplicación de los recursos provenientes del FONACIDE.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/O/ar

Cerrar | Imprimir | Eliminar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Spam

Fwd: NOTA CGR Nº 3708-15 15 de Julio 2015 07:56

De: Secretaria General

Para: medardobogado@hotmail.com | luis antonio66 | muniayolas uoc

NOTA CGR Nº 3708-15.pdf (1,2 MB) Descargar | Maletín | Eliminar

Estimados Señores

Un saludo Afectuoso

Por este medio le envío en archivo adjunto la **Nota CGR Nº 3708** del corriente año, dirigida al **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,** por lo que solicito tengan a bien entregar el documento. Asimismo, informo que el Informe Original queda a disposición de esa municipalidad en esta Secretaría General.

Desde ya muchas gracias por su gentileza, saludándoles muy atentamente.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

--

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS